

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO SOLICITUD DE DIVORCIO ULTERIOR

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:
Presente.-

Don(ña) _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio actual en _____, distrito _____, provincia _____, y departamento _____ y debidamente representado por: _____, registrado en la Partida Electrónica N° _____ SUNARP, con DNI N° _____, con domicilio actual en _____, ante usted, me presento y digo:

Que, al haberse presentado mi separación convencional a través del Expediente N° _____, y que fue resuelto mediante _____

de fecha _____, habiendo transcurrido el plazo de ley, conforme con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 29227, solicito se declare mediante Resolución la Disolución de mi Vínculo Matrimonial contraído con Don(ña): _____, para lo cual presento los siguientes requisitos:

- a) Número de la Resolución de Separación Convencional: _____
- b) Número de recibo de pago de la tasa correspondiente: _____
- c) Otros: _____

DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

Para efectos de notificación, conforme con lo previsto en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O de la Ley N° 27444 autorizo a que cualquier comunicado se haga de mi conocimiento en el siguiente correo electrónico:

_____ Telef.: _____

Estando a lo expuesto, suscribo la presente solicitud, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

**FIRMA DEL CONYUGE Y/O
APODERADO**
DNI N° _____



El numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentando en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente (Numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo).